

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—El primer ejercicio de la fase de oposición (pruebas psicotécnicas) tendrá lugar el día 16 de diciembre de 2008, a las once y treinta horas, en la Sala de Comisiones, de Tres Cantos, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único.

El mismo día, a las diez horas, en la Sala citada, los miembros del tribunal calificador, en sesión no pública, procederá a la valoración de la fase de concurso.

Cuarto.—Publicar este decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exponerlo, asimismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Así lo ordena y firma la concejal-delegada de Recursos Humanos, en Tres Cantos, a 1 de diciembre de 2008, de lo que yo, el vicesecretario, tomo razón a los solos efectos de fe pública.—La concejal-delegada, Araceli Temprado Pastor.—El vicesecretario, Daniel Nogueira Martínez.

En Tres Cantos, a 1 de diciembre de 2008.—La segunda teniente de alcalde, Araceli Temprado Pastor.

(02/16.236/08)

TRES CANTOS

PERSONAL

Mediante decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de septiembre de 2008 ha sido nombrada personal eventual doña Elisa Pérez Santa Escolástica, con dedicación plena, con la retribución bruta mensual de 1.570,42 euros y en el supuesto de secretaria de Concejalías.

En Tres Cantos, a 18 de noviembre de 2008.—El alcalde-presidente, José Folgado Blanco.

(03/33.684/08)

VALDEMORILLO

OTROS ANUNCIOS

Intentada, y no habiendo sido posible por causas no imputables a la Administración, la notificación personal a las personas que se relacionan en el anexo de este anuncio del acuerdo relativo a declaración de caducidad de las inscripciones de los extranjeros en el padrón de habitantes de Valdemorillo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.9 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a dichas personas por vía edictal, en los términos y con los efectos previstos en el citado artículo, lo siguiente:

De acuerdo con la resolución de 28 de abril de 2005, de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y de conformidad con los artículos 16 y 17 y la disposición adicional séptima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y demás legislación aplicable, por decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2008, que obra en los referidos expedientes, resumidamente, se ha resuelto:

Primero.—Declarar la baja por caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Valdemorillo de las personas incluidas en el anexo que se adjunta, por tratarse de extranjeros que no han procedido a la renovación de su empadronamiento, y acordar la baja en el padrón municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Segundo.—Notificar dicha baja padronal a cada uno de los interesados por el procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la de la notificación al interesado, bien personalmente o bien, si ello no fuera posible, por anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Con ello se pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción según la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, contra la que cabe interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en los términos y plazos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en su redacción según la Ley 4/1999.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación presente.
- Recurso extraordinario de revisión, si procediere, y en caso de concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, en su redacción según Ley 4/1999, y según los términos y en los plazos previstos en dicho artículo.
- Cualquier otro válido en derecho que, en su caso, pudiera proceder en defensa de su interés.

Lo que se notifica a los interesados, por el presente edicto, a los efectos pertinentes.

ANEXO

Nombre y apellidos. — NIA. — Número de documento. — Fecha de nacimiento. — Fecha de variación

Lamaadi El Abbass. — 13445. — N-860459. — 1 de enero de 1971. — 16 de agosto de 2007.

David Armando Mosquera. — 11757. — 202687512. — 6 de agosto de 1991. — 20 de febrero de 2008.

Nadi El Messawdi. — 10954. — X-5107860-C. — 7 de diciembre de 1982. — 31 de enero de 2008.

Dalizza Amanda Mosquera. — 11758. — 20268711. — 20 de junio de 1997. — 20 de febrero de 2008.

Mobarek Aghmir. — 11947. — X-2919279-G. — 20 de noviembre de 1985. — 13 de marzo de 2008.

Jurgen John Silva. — 13987. — 219430. — 11 de julio de 1998. — 27 de febrero de 2008.

Fátima Carolina John Silva. — 13986. — 1850141. — 12 de mayo de 1962. — 27 de febrero de 2008.

Mohamed Ibouzdain. — 13983. — X-6389552-Z. — 1 de enero de 1968. — 24 de febrero de 2008.

Janet Cristina Linjardi. — 14313. — CM-682433. — 23 de octubre de 1960. — 12 de junio de 2008.

Omar El Mrabet El Kazovi. — 9900. — X-6597538-B. — 10 de febrero de 1974. — 29 de marzo de 2008.

Marta Milena Ordóñez Vélez. — 9651. — X-4988963-X. — 29 de octubre de 1973. — 4 de abril de 2008.

Andreia Emidio de Aguiar. — 9981. — CK-393070. — 5 de marzo de 1972. — 12 de abril de 2008.

Samira Tamazight. — 14083. — R-448364. — 1 de enero de 1986. — 30 de marzo de 2008.

María Miguelina de Jesús de Gómez. — 14200. — 429947. — 29 de diciembre de 1959. — 12 de mayo de 2008.

Farida El Allouchi. — 14181. — X-7071233-K. — 9 de agosto de 1985. — 5 de mayo de 2008.

María Celia de Aguiar Galvao. — 14269. — CT-152641. — 7 de julio de 1957. — 31 de mayo de 2008.

Henrique Aguiar Calvao. — 14270. — CT-152627. — 6 de agosto de 1993. — 31 de mayo de 2008.

Gladys Maritza Poma Coronel. — 14272. — X-4138451-S. — 1 de enero de 1962. — 31 de mayo de 2008.

María Paula Orellana Poma. — 14273. — X-5587406-Q. — 27 de enero de 1996. — 31 de mayo de 2008.

Paul Andrés Orellana Poma. — 14274. — X-5576709-Z. — 5 de septiembre de 1997. — 31 de mayo de 2008.

Nancy Concepción Estany Amezcuá. — 14277. — C-704839. — 19 de septiembre de 1936. — 1 de junio de 2008.

Mohamed El Mansouri. — 14293. — L-354281. — 2 de mayo de 1978. — 5 de junio de 2008.

Redouan Hadouch. — 14235. — T-077045. — 30 de marzo de 1982. — 24 de mayo de 2008.

Valdemorillo, a 24 de octubre de 2008.—La alcaldesa, Pilar López Partida.

(02/15.496/08)

VALDEMORO

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente la modificación segunda del Plan Parcial del Sector UDE “Oeste-Norte” de Valdemoro, en los términos del informe emitido por los servicios técnicos y jurídicos municipales.

Segundo.—El presente acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001. Asimismo, se dará traslado a todos aquellos interesados en el expediente.

Tercero.—Los planos y documentos sobre los que ha recaído el acuerdo de aprobación definitiva serán diligenciados por el secretario de la Corporación o funcionario autorizado».

De conformidad con el acuerdo adoptado y atendiendo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, se dicta el siguiente anuncio en base a los siguientes extremos:

Primero.—Mediante acuerdo de Pleno de la Corporación reunida en sesión de fecha 20 de mayo de 2000, se aprobó definitivamente el Plan Parcial UDE “Oeste-Norte”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 169, de 18 de julio del mismo año.

Tras la aprobación del proyecto de urbanización, con fecha 23 de noviembre de 2001, y del proyecto de compensación, en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de diciembre de 2001, por la Junta de Compensación constituida al efecto se han realizado las obras de urbanización del sector.

Con posterioridad se redacta, tramita y aprueba la modificación primera del Plan Parcial mediante acuerdo de Pleno municipal de fecha 23 de mayo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 160, de fecha 8 de julio de 2003).

Segundo.—En representación de la Junta de Compensación se redacta y presenta documento de modificación segunda del Plan Parcial, que contiene:

La modificación de las ordenanzas particulares del Plan Parcial como sigue:

- Las ordenanzas “Terciario comercial” y “Comercial gran superficie” incorporan los criterios y parámetros sobre cálculo de edificabilidad en el uso comercial y/o de ocio, establecidos en la Orden de 27 de septiembre de 2001, aprobada por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 1 de octubre de 2001).
- Se diversifican los usos dotacionales y se completan sus determinaciones con una ordenanza dotacional que permite el uso de vivienda protegida municipal sobre la parcela D.6.1.
- Se ordena y define la parcela resultante RU-2, pasando a denominarse RC-II.5 y D-13, incrementándose las dotaciones públicas existentes y sustituyéndose la ordenanza de aplicación contenida en el Plan Parcial de vivienda unifamiliar por la ordenanza RC y dotacional, respectivamente.
- Se reubican los usos de la manzana integrada por las parcelas TC-3 y EL-31.

El documento de modificación segunda del Plan Parcial ha sido aprobado inicialmente mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio de 2008, en base a informe emitido por los servicios técnicos y jurídicos municipales, y sometido a trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la correspondiente publicación de anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 148, de fecha 23 de junio de 2008, en el diario “La Razón” de fecha 25 de junio de 2008, así como en el tablón de edictos municipales.

Presentado documento de subsanación en respuesta a lo requerido en el informe de los servicios técnicos municipales, el Pleno de la Corporación aprobó definitivamente el documento de modifica-

ción segunda del Plan Parcial UDE “Oeste-Norte” con fecha 30 de julio de 2008.

Tercero.—La modificación segunda del Plan Parcial da nueva redacción a las ordenanzas particulares del Plan Parcial, en los siguientes términos:

1. ORDENANZA 1, RESIDENCIAL COLECTIVA

1. *Ámbito de aplicación.*—Lo constituyen los ámbitos definidos en el plano de zonificación del presente proyecto.

2. *Uso y tipología dominante.*—El uso predominante (de máxima edificabilidad) es el de vivienda en tipología de manzana semi-cerrada con alineación a viario, pero dejando huecos en proporción no superior a un tercio de la longitud de fachada y siendo los espacios restantes libres de edificación de carácter público o privado.

3. *Grado o tipologías.*—En razón de la ordenación propuesta el Plan Parcial establece tres grados o tipologías de residencial colectiva que se diferencian en alguna o todas de las condiciones relativas a retranqueos de alineaciones de espacios públicos, intensidad del uso, ocupación o alturas, así como por la posición y función urbana que el Plan Parcial propone.

Grado	Tipología	Identificación	Situación
1º	I	RC-I	Manzanas en fachada a bulevar
2º	II	RC-II	Manzanas en viario general ortogonal al bulevar transición con unifamiliar
3º	III	RC-III	Manzanas en fachada a borde este y estación en contacto con el núcleo urbano y urbanizable

4. *Área de movimiento.*—Es el área dentro de la que puede situarse la edificación o espacio en planta baja vinculado a vivienda. El resto del espacio tendrá la consideración de espacio libre no edificable, salvo para instalaciones deportivas o de ocio al servicio del conjunto de la manzana, por lo que no podrán ser parcelados ni divididos.

5. *Línea de fachada.*—Será la definida en los planos de alineación. El estudio de detalle de la manzana podrá, en su caso, justificar una regulación diferente si en razón de la integración con el entorno se encuentra más adecuada otra solución.

6. *Altura de cornisa.*—Según Plan General de Valdemoro vigente.

7. *Cuerpos salientes.*—Se permiten los cuerpos salientes o cerrados, tratados homogéneamente sobre una misma fachada con saliente máximo, establecidos en las condiciones generales de edificación del Plan General de Valdemoro.

8. *Áticos.*—Los áticos se adaptarán a las condiciones establecidas en las condiciones generales de edificación de las presentes ordenanzas y Plan General de Valdemoro y estarán retranqueados al menos 3 metros de todas las líneas de fachada.

9. *Sótanos.*—Los sótanos respetarán las áreas de movimiento de la edificación, pudiendo como máximo superar 1 metro hacia el espacio libre privado; se podrán ocupar los espacios de separación entre bloques alineados a viario con el fondo marcado en el área de movimiento separado en 1 metro hacia el espacio libre.

10. *Fondo edificable.*—Excepto para usos dotacionales o infraestructurales, en ningún caso la edificación ocupará una superficie superior a la del área de movimiento establecida en el Plan.

11. *Condiciones generales de usos:*

- Usos característicos: residencial categoría 2.^a
- Usos compatibles:

- Residencial, categorías 1.^a (previa aprobación de estudio de detalle sobre la totalidad de la manzana) y 3.^a
- Terciario, comercial categoría 1.^a y 2.^a; hostelero, categoría 6.^a y 7.^a; salas de reunión, categoría 9.^a; oficinas en todas sus categorías.
- Dotacional, educacional; asistencial, categorías 8.^a y 9.^a; sanitario, categorías 10.^a y 11.^a; servicio público, categoría 14.^a, 2 y 3; religioso, categoría 16.^a
- Industrial, categorías 1.^a, 2.^a y 7.^a
- Espacios libres.
- Transporte, categorías 1.^a, 2.^a y 4.^a
- Garaje, categorías 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a, con las limitaciones estéticas.

- Usos prohibidos: los restantes.